



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-2022-00644-00

Ha ingresado al despacho el presente Incidente de Desacato propuesto por la señora **SIRLEY CAMARGO**, agente oficiosa de su hija **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, remitido mediante correo electrónico del 29 de enero de 2024, para los fines pertinentes que se consideren necesarios definir.

Ateniendo a lo manifestado por el representante legal judicial de **SURA EPS**, mediante correos electrónicos del 09 y 13 de febrero de 2024, en los cuales hace referencia al cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante fallo del 13 de enero de 2023, se **ORDENA el CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, los elementos, insumos y demás servicios asistenciales ya fueron satisfechos por aquella y algunos se están ejecutando debido que son terapias periódicas que deben realizarse conforme a su programación.

En ese orden de ideas se tiene que, lo peticionado por la madre incidentante fue:

SOLICITUD

1. Con fundamento en lo anterior, solicito al Señor JUEZ, se declare en ABIERTO DESACATO a la parte ACCIONADA, por no dar estricto cumplimiento, a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia.

• **QUE LA ACCIONADA DE MANERA INMEDIATA CUMPLA CON LO ORDENADO POR SU DESPACHO y MÉDICO TRATANTE, como es SEGUIR CUMPLIENDO EL PROGRAMA DEL PAD, COMO LO ES:**

- **SERVICIO DE MEDICO DOMICILIARIO**
- **SERVICIO DE AMBULANCIA PARA CUMPLIR LAS CITAS MÉDICAS Y DEMAS**
- **SERVICIO DE TERAPIAS DOMICILIARIAS**
- **SERVICIO DOMICILIARIO DE ENTREGA DE INSUMOS**
- **SERVICIO DE CUIDADOR DOMICILIARIO**

Conforme a lo anterior, la **EPS SURA**, describió lo pertinente en sus respuestas informando que:

- a. Se realiza revisión del caso en el cual se identifica la dificultad con la atención en el nuevo lugar de residencia de la usuaria Barrio Bavaria 2 puente Nariño casa 4 norte, Bucaramanga, por parte de la IPS tratante HYS, por tanto, se dan las gestiones orientadas al cumplimiento del fallo asignando un nuevo prestador.



- b. Que efectúa la visita domiciliaria el 07-02-24, pero el mismo día la IPS HYS confirma que puede continuar la prestación de las atenciones en dicho lugar y se retoma el caso para prestación, es decir que la usuaria nunca estuvo desamparada de los servicios y atenciones domiciliarias, pues tanto HYS como Riviera con las terapias brindaron los servicios.
- c. Terapias: , se le realizó valoración inicial el día 7 de febrero y primera atención, la segunda terapia se realizó el 8 de febrero y se dejó plan casero para el fin de semana, la próxima cita está programada para el lunes 12 de febrero, se realizó esta verificación tanto en historia clínica como con la paciente Se adjuntan soportes.

Como prueba de su dicho, allega la documental en donde consta la visita realizada en el nuevo domicilio de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, que tuvo efecto el 05/02/2024, ya tiene ingreso al PAD, orden de terapias, orden de transporte en caso de requerirlo para sus citas médicas, ya hubo una nueva valoración.

IPS Genera: IPS COOMULTRASAN CARRERA 27-BUCARAMANGA		Orden No.: 2716-92992502	
Fecha de Expedición: 2024/02/05		Hora: 16:12:48	
Tipo de Plan: POS			
Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL			
Tipo de Evento: AMBULATORIO ELECTIVO			
Recobro: NO APLICA			

EPS



(91)002716009299250200008(92)001000001098627079(93)20240803

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 1098627079	LICED NATALIA LOZANO CAMARGO	SUBSIDIADO	Edad: 19 años
Fecha N: 2004/12/17	Semanas Cotizadas: 0	Plan: POS	IPS COOMULTRASAN CARRERA 27
Tel:	Tel Contacto:	Celular: 3001687190	Correo: LICEDLOZANO2@HOTMAIL.COM

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

PROJECTION LIFE COLOMBIA SA NIT 900124874 CH: 680010320201
Dirección: CR 35 A # 46 - 40 Datos de Contacto: 6076573393

INFORMACIÓN DEL COBRO

Grupo de Ingresos: NIVEL 1 DEL SISBEN
Tipo de Cobro: EXENTO
Porcentaje de Copago: Valor: Tope Máximo:
Responsable del Recaudo:

PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS

Código CUPS	Código SURACUPS	Código Tarifario	Procedimientos Autorizados	Código Diagnóstico	Cantidad
890101	40114	40114	VISITA PACIENTE CONTROLADO (MEDICO) DOMICILIARIO	S141	1

OBSERVACIONES

Buen día

Apreciada Dra. Isvelia Torres

Me permito informar que a la paciente LICED NATALIA LOZANO CAMARGO cc: 1098627079, se le realizó valoración inicial el día 7 de febrero y primera atención, la segunda terapia se realizó el 8 de febrero y se dejó plan casero para el fin de semana, la próxima cita está programada para el lunes 12 de febrero, se realizó esta verificación tanto en historia clínica como con la paciente.

agradezco la atención

Ahora si bien es cierto, no se adjunta lo atinente a la valoración por trabajo social, también lo es que a la agenciada se le están brindado todos los servicios, y así lo afirma la EPS en sus dos contestaciones del 09 y 13 de febrero de los corrientes, las que fueron puestas a disposición de la señora **SIRLEY CAMARGO** y puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2024, el cual fue



debidamente notificado a los correo por aquella informados, respecto de lo cual guardó silencio sin manifestación alguna, por lo que el despacho toma que la misma se encuentra conforme con lo expuesto por la EPS.

INCIDENTE DE DESACATO 3 No. 2022-0644 (NOTIFICACION AUTO PONE CTO Y AUTO ABRE A PRUEBAS).

Clara Yaneth Garcia Rocha <cgarciaroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 20:25

Para:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;
notificjudiciales@suramericana.com.co <notificjudiciales@suramericana.com.co>;
cetutelas3@suramericana.com.co <cetutelas3@suramericana.com.co>;
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;
martha patricia villabona diaz <mapavillabona1960@hotmail.com>;
sirleycamargo198021@gmail.com <sirleycamargo198021@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

2022-0644 RTA SURA.pdf;

2022-0644 AutoEnPoneConocimientoRtaSura-DecretaPruebas 3.pdf;

Así las cosas, es importante advertir a la **EPS SURA** que, debe seguir cumpliendo con cada una de las órdenes que se le impartan a la agencia **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, sin dilaciones ni trabas administrativas, ni de ninguna otra índole, en aras de que la incidentante no tenga que recurrir a presentar nuevos Incidentes de Desacato por motivos de incumplimiento por insumos, servicios o transporte.

De igual forma, es necesario señalarle a la señora **SIRLEY CAMARGO** que, en futuras oportunidades y previo a interponer incidente de desacato, utilice el canal que la **EPS SURA** puso a disposición de los usuarios beneficiarios de fallo de tutela el correo electrónico el cual corresponde a cetutelas3@suramericana.com.co, como canal a través del cual pueden remitir las solicitudes, inconsistencias, órdenes médicas e inquietudes, con el fin de que sean resueltas con mayor celeridad al contar con fallo de tutela en su favor, el cual ha sido comunicado a los usuarios de tutela cuando realizan sus requerimiento a **EPS SURAMERICANA S.A.**, cuando se remiten sus autorizaciones o información de la prestación del servicio y cuando se establece contacto telefónico.

Por lo anterior, se tiene que, a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental allegada se observa que las órdenes dadas, ya se encuentran satisfechas y cumplidas por parte de **SURA EPS**, siendo ellas razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:



PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 20 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a614315d642de4376a5eaa7a93373f6e04d7a6648b53e1e262c8dda6a04120ef**

Documento generado en 19/02/2024 09:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>